

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE054343 Proc #: 2785200 Fecha: 01-04-2014 Tercero: CONSTRUCTORA RINCON BARCELONA S.A.S DEP Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIASE DOC: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01752 ₽

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2014ER016677 del 31 de enero del 2014, el señor ELKIN JOSE GIL CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.19264729, actuando en calidad de apoderado de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA RINCON DE BARCELONA S.A.S., con NIT 900554451 - 0, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal, el Señor GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19246056, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 127 No. 20 - 30, Barrio Country Club Localidad de Usaquén debido a que interfieren en la construcción de la Clínica Pediátrica Colsánitas.

Que mediante radicado No. 2014EE048276 del 20 de marzo de 2014, se le requirió a la Sociedad CONSTRUCTORA RINCON DE BARCELONA S.A.S., "se sirva a llegar a ésta Secretaria y dando alcance al número de radicación del presente comunicado-, poder debidamente conferido a usted en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA RINCON DE BARCELONA S.A.S con Nit. 9005544510, por parte de LEASING BANCOLOMBIA con Nit. 8600592943, si así lo decide, para que, realice los trámites correspondientes ante ésta Entidad tendiente a obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud, o en su defecto, para que mediante documento el representante legal del titular del derecho de dominio del predio coadyuve a las solicitudes de la referencia.."

Que mediante radicado 2014ER052703 del 28 de marzo de 2014, la señora ANDREA REBECA MENDEZ MARTINEZ, representante legal suplente de la CONSTRUCTORA RINCÓN DE BARCELONA S.A.S., allega poder debidamente

Página 1 de 5





diligenciado por parte del titular del derecho de dominio del predio donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos objeto de la solicitud, esto es - LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL- en el cual se establece que su apoderado locatario y/o cliente CONSTRUCTORA RINCÓN DE BARCELONA S.A.S. —a través de contrato de arrendamiento financiero- deberá asumir diferentes obligaciones, en especial las previstas en el numeral 7, 8 y 9; por lo anterior se adelantará el presente trámite a nombre del solicitante CONSTRUCTORA RINCÓN DE BARCELONA S.A.S.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, adelanto visita técnica el día 11 de febrero de 2014, en atención a la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la

Página 2 de 5





Secretaría Distrital de Ambiente......El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la la SOCIEDAD CONSTRUCTORA RINCON DE Página 3 de 5

BOGOTÁ HUCZANA



BARCELONA S.A.S., con NIT 900554451 - 0, representada legalmente por el Señor GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19246056, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados al interior del predio privado ubicados en la Calle 127 No. 20 – 30 Barrio Country Club Localidad de Usaquén debido a que interfieren en la construcción de la Clínica Pediátrica Colsánitas.

ARTÌCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad CONSTRUCTORA RINCON DE BARCELONA S.A.S., con NIT 900554451 - 0, por intermedio de su Representante Legal el señor GERMAN HORACIO MENDEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19246056, o por quien haga sus veces, en la calle 125 No. 21 A – 27 oficina 506 conforme a la dirección que obra en el certificado de de cámara de comercio de Bogotá y en la calle 127 Bis No. 20 – 31 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor ELKIN JOSE GIL CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.19264729, apoderado de SOCIEDAD CONSTRUCTORA RINCON DE BARCELONA S.A.S., con NIT 900554451 - 0, o por quien haga sus veces, en la calle 125 No. 21 A – 27 oficina 506 conforme a la dirección que obra en el certificado de de cámara de comercio de Bogotá y en la calle 127 Bis No. 20 – 30 correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor ESTEBAN GAVIRIA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98553980, representante legal de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con Nit. 8600592943, o por quien haga sus veces, en la Carrera 48 No. 26-85 Avenida Los Industriales en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor MARTÍN ORLANDO PRIETO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79048722, apoderado de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con Nit. 8600592943, o por quien haga sus veces, en la Carrera 48 No. 26-85 Avenida Los Industriales en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

BOGOTÁ



ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 01 días del mes de abril del 2014

Kauslew.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE SDA-03-2014-1372.

Elaboró:

1 1, 2 2, 1,

Teresita de Jesus Palacio Jimenez Revisó:	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	31/03/2014
Ruth Azucena Cortes Ramirez Aprobó:	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/04/2014
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	1/04/2014



NUTHERCE IN TERBORRE
v dogotá U.C., a los <u>0.3 ABR 2014</u> () días del mesic
dy año (20), se notifica parsonalmente to
ELLIN 105E GIL COILIES en su calidado
1 SPODETSOO
10/2011 1729
BOBOTA TP. No
quien fue informado que coutra e la decisión / procede nungún receita
EL NOTIFICACO: FOR
Direction: Calle 127 # 20 - 30 Telerono (s): 3144688311
OUIFN NOTEFICA:
11054150
COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
nov 03 ABR 2014 () del mes a
entregal legible, integra y completa del (la)
- 1 de fecto [1812] [4 al sonior (a))
en su calidad de <u>APODERABO</u>
T.P. No. Tutal foliase 177.86
1
Firma: 70/C Hora: 12:20 D.M
Fecna: 03 ABR 2014 Teléfono 3194688311
JONARIOY CONTRATISTA
-KAME
CONSTRU
CONSTANCIA DE EJECUTORIA En Bogotá, D.C., hoy 0 4 ARP, 2014
En Bogotá, D.C., hoy 0 4 ABR 2014
l dal
Dresents (20), se dela const
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
La Germania ejecutoriada y en firme.
PUNCIONARIO CONTRATISTA
CONTRATISTA